



ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LOTA

BCS/VPV/MCL/YSS/lpv
[Handwritten signatures]

**APRUEBA CONVENIO DE FECHA 14 DE
NOVIEMBRE DEL 2023, CELEBRADO ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION Y LA
MUNICIPALIDAD DE LOTA PROGRAMA APOYO A
LA GESTION LOCAL EN ATENCION PRIMARIA
MUNICIPAL PROYECTO PREVENCION Y
PREPARACION OLA DE CALOR**

Lota, 23 de noviembre de 2023

DECRETO D.S.M. Nº **1084**

VISTOS:

Resolución Exenta N° 10412 de fecha 21.11.2023 que aprueba "Convenio apoyo a la gestión local en atención primaria municipal año 2023 prevención y preparación ola de calor", suscrito entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase "Convenio apoyo a la gestión local en atención primaria municipal año 2023 prevención y preparación ola de calor" de fecha 14.11.2023, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

2.- Mediante el presente instrumento, El **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION** se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma anual y única de **\$7.049.418 (siete millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos)**.

3. Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la **Cuenta Contable 215-22 y/o 215-29 "AGL ola de calor"**.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE. -



JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



SELFA NOEMI QUINCHAVIL CID
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

Distribución:

- C/c Archivo Alcaldía
- C/c Encargado(a) adquisiciones DAS
- C/c Encargada Financiera Convenios, Srta. Yenny Sánchez Salinas.
- C/c Referente Técnico DAS, Sr. Luis Pincheira V.
- C/c Archivo Secretaría DAS



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DR. JGM/E. U.PCO/C. A/EGR/jra

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE FECHA
14 DE NOVIEMBRE DEL 2023,
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE
SALUD CONCEPCION Y LA
MUNICIPALIDAD DE LOTA PROGRAMA
APOYO A LA GESTION LOCAL EN
ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL
PROYECTO PREVENCION Y
PREPARACION OLA DE CALOR.**

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R _____/

CONCEPCIÓN, 21 NOV. 2023 - 10412

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1270 de fecha 12 de diciembre de 2014 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal.
2. Resolución Exenta N°1022 de fecha 31 de diciembre de 2019 Ministerio de Salud, que modifica el Programa Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal.
3. Resolución Exenta N°238 de fecha 13 de marzo de 2023 de Ministerio de Salud, que aprueba los recursos del Programa Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal.
4. Resolución Exenta N°364 de fecha 18 de mayo de 2023 de Ministerio de Salud, que modifica los recursos del Programa Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal.
5. Resolución Exenta N°492 de fecha 03 de julio de 2023 de Ministerio de Salud, que modifica los recursos del Programa Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal.
6. Resolución Exenta N°586 de fecha 14 de agosto de 2023 de Ministerio de Salud, que modifica los recursos del Programa Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal.
7. Resolución Exenta N°809 de fecha 10 de noviembre de 2023 de Ministerio de Salud, que modifica los recursos del Programa Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal.
8. Correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2023 de Jefe de Atención Primaria en el Servicio de Salud Concepción, sobre la vigencia de los convenios comprometidos y el sistema informático a utilizar en la rendición de los gastos.
9. Correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2023 de la encargada técnica del programa del Servicio de Salud Concepción, el cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente, con los respaldos de los proyectos y el objetivo de los convenios.
10. Convenio de fecha 14 de noviembre de 2023 de Programa Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal Prevención y Preparación Ola de calor, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en el D.F.L N°1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/79, leyes N°18.933 y N°18.469.
2. D.S N°140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. D.F.L N°1 del año 2001 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Del Estado.
4. Resolución N°7/2019 y N°14/2022 ambas de la Contraloría General de la República.
5. Decreto Afecto N°48/13.12.2022, que nombra a D. Víctor Rafael Valenzuela Álvarez como Director de Servicio de Salud Concepción.
6. Ley de presupuesto de la Nación para el año 2023, Ley 21.516 de fecha 20.12.2022.
7. De conformidad a lo anterior, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE;** convenio de fecha 14 de Noviembre del 2023, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA** cuyo texto se transcribe a continuación:

**"CONVENIO
APOYO A LA GESTION LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2023
PREVENCION Y PREPARACION OLA DE CALOR**

En Concepción a 14 de Noviembre de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **SR. VÍCTOR VALENZUELA ÁLVAREZ**, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados para estos efectos en domicilio en calle O'Higgins N°297, Concepción, en adelante e indistintamente el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA**, Ingeniero en Administración de Empresa, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, en adelante e indistintamente la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria Municipal aprobado por la ley N° 19378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "en el caso de las normas técnicas, planes y programa que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley implique un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo N°54 de fecha 27 de Diciembre de 2022, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"

SEGUNDA: Que de acuerdo a La Ley de presupuesto para el sector público N°21.516 de fecha 20 de diciembre de 2022, para el año 2023, Subsecretaría de Redes Asistenciales, subtítulo 24, asignando estos recursos por Servicio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N°18469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1270 de fecha 12 de diciembre del 2014, del Ministerio de Salud, además ha sido modificado mediante Resolución Exenta N°1022 de fecha 31 de diciembre del 2019, del Ministerio de Salud. Anexos al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes por el presente acto, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio mediante Resolución Exenta N°809 de fecha 10 de Noviembre de 2023, la suma total de **\$7.049.418 (siete millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal" que se entiende forma parte integrante del Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

QUINTA: Esta es una indicación ministerial para abordar el proceso de ejecución de recursos de apoyo a la gestión local en el contexto de eventos estivales, como son olas de calor, incendios forestales entre otros. Para la ejecución de los recursos se solicita que sean artículos relacionados con los eventos estivales como son olas de calor (que también generan condiciones para la propagación de incendios forestales), por ejemplo, aire acondicionado, estanques de agua, generadores eléctricos, dispensadores de agua para generación de puntos de hidratación, entre otros, que se encuentren en convenio marco de manera de evitar procesos de compras que no permitan la ejecución de los recursos.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en una sola cuota.

SEPTIMA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero aleatorio, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los diez días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

OCTAVA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

NOVENA: Si producto del seguimiento realizado por el Departamento de Atención Primaria en Salud, según lo estipulado en las cláusulas séptima y octava del presente convenio, se detecta incumplimiento de la obligación de rendir las cuentas de gastos mensuales que en ellas se señalan, o se realicen en forma no satisfactoria, el Servicio de Salud Concepción estará facultado para retener la cuota del programa indicado en la cláusula sexta del presente convenio, hasta que el Municipio correspondiente esté al día en el cumplimiento de dicha obligación o lo realice en la forma indicada.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 10 de Octubre 2023 hasta el 31 de Marzo del año 2024. Todo ello, en concordancia con lo establecido en artículo 52 de Ley 19.880. Efectivamente, la norma citada señala que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados
- b) No lesionen derechos de terceros.

DECIMA SEGUNDA: La personería de Don Patricio Marchant Ulloa para actuar en representación del Municipio de Lota, en Decreto Alcaldicio N°1569 de fecha 28/06/2021. Por su parte la personería de Director Sr. Víctor Valenzuela Álvarez para representar al Servicio de Salud Concepción, consta del Decreto Afecto N°48 de fecha 13 de diciembre de 2022.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

FDO: Patricio Marchant Ulloa, Alcalde Municipalidad de Lota; - FDO: Víctor Valenzuela Álvarez Director Servicio Salud Concepción"

2.- IMPÚTESE: El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

3.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el portal de transparencia activa de este servicio público".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Sr. VÍCTOR VALENZUELA ÁLVAREZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

RESOL. INT.2R/ 1004 / 20.11.2023

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
 - Depto. de Gestión de Recursos Financieros de APS-MINSAL
 - Municipalidad de Lota
 - Depto. Finanzas SSC - digital
 - Oficina de Partes
 - Archivo
- Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE



LORENA MANCILLA FIGUEROA



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

SR. CMH/E.U.PCO/C.A.EGR

CONVENIO APOYO A LA GESTION LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2023 PREVENCIÓN Y PREPARACIÓN OLA DE CALOR

En Concepción a 14 de Noviembre de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **SR. VÍCTOR VALENZUELA ÁLVAREZ**, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados para estos efectos en domiciliado en calle O'Higgins N°297, Concepción, en adelante e indistintamente el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA**, Ingeniero en Administración de Empresa, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, en adelante e indistintamente la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria Municipal aprobado por la ley N° 19378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "en el caso de las normas técnicas, planes y programa que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley implique un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo N°54 de fecha 27 de Diciembre de 2022, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"

SEGUNDA: Que de acuerdo a La Ley de presupuesto para el sector público N°21.516 de fecha 20 de diciembre de 2022, para el año 2023, Subsecretaría de Redes Asistenciales, subtítulo 24, asignando estos recursos por Servicio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N°18469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1270 de fecha 12 de diciembre del 2014, del Ministerio de Salud, además ha sido modificado mediante Resolución Exenta N°1022 de fecha 31 de diciembre del 2019, del Ministerio de Salud. Anexos al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes por el presente acto, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio mediante Resolución Exenta N°809 de fecha 10 de Noviembre de 2023, la suma total de **\$7.049.418 (siete millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

QUINTA: Esta es una indicación ministerial para abordar el proceso de ejecución de recursos de apoyo a la gestión local en el contexto de eventos estivales, como son olas de calor, incendios forestales entre otros. Para la ejecución de los recursos se solicita que sean artículos relacionados con los eventos estivales como son olas de calor (que también

generan condiciones para la propagación de incendios forestales), por ejemplo, aire acondicionado, estanques de agua, generadores eléctricos, dispensadores de agua para generación de puntos de hidratación, entre otros, que se encuentren en convenio marco de manera de evitar procesos de compras que no permitan la ejecución de los recursos.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en una sola cuota.

SEPTIMA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero aleatorio, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los diez días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

OCTAVA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos trasferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

NOVENA: Si producto del seguimiento realizado por el Departamento de Atención Primaria en Salud, según lo estipulado en las cláusulas séptima y octava del presente convenio, se detecta incumplimiento de la obligación de rendir las cuentas de gastos mensuales que en ellas se señalan, o se realicen en forma no satisfactoria, el Servicio de Salud Concepción estará facultado para retener la cuota del programa indicado en la cláusula sexta del presente convenio, hasta que el Municipio correspondiente esté al día en el cumplimiento de dicha obligación o lo realice en la forma indicada.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 10 de Octubre 2023 hasta el 31 de Marzo del año 2024. Todo ello, en concordancia con lo establecido en artículo 52 de Ley 19.880. Efectivamente, la norma citada señala que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados
- b) No lesionen derechos de terceros.

DECIMA SEGUNDA: La personería de Don Patricio Marchant Ulloa para actuar en representación del Municipio de Lota, en Decreto Alcaldicio N°1569 de fecha 28/06/2021. Por su parte la personería de Director Sr. Victor Valenzuela Alvarez para representar al Servicio de Salud Concepción, consta del Decreto Afecto N°48 de fecha 13 de diciembre de 2022.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA



SR. VICTOR VALENZUELA ÁLVAREZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION